



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2016, acordó aprobar las Bases, que se insertan a continuación, para la selección de dos carpinteros-escenógrafos en régimen de duración determinada y a jornada completa, bajo la modalidad del contrato del artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja, a 8 de septiembre de 2016

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



## **Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de dos carpinteros escenógrafos.**

**Objeto de la Convocatoria:** Es objeto de las presentes bases, la convocatoria para la selección de dos carpinteros-escenógrafos, en régimen laboral y a tiempo completo.

**Modalidad del Contrato:** La contratación se realizará en régimen de duración determinada, en horario de mañana y/o tarde-noche, incluyendo, en su caso, sábados domingos y festivos, según necesidades del servicio, bajo la modalidad contractual por acumulación de tareas, regulado en el artículo 15.1,b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de tres meses, prorrogables, en su caso, por tres más y con un periodo de prueba de quince días.

**Número de plazas:** 2.

**Contratación:** Se contratarán inicialmente a los dos candidatos que obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**Sistema de selección:** Concurso de Méritos, donde se incluye una entrevista curricular.

**Retribuciones:** Según CUADRO ANEXO I “TABLA RETRIBUTIVA” del Convenio Colectivo en vigor, aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2013, correspondiente al Grupo C2 Nvl 10 (Oficial Entrada).

## **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

## **SOLICITUDES.**

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la



publicación de la presente convocatoria en la página Web del ayuntamiento ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

A la instancia se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado 4 € en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100 2584 4202 1009 3052 abierta a nombre del Ayuntamiento de Nerja en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “Pruebas selectivas de carpinteros-escenógrafos.”

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

- Copia compulsada del DNI o, en su caso, el pasaporte.



- Copia compulsada de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio web [www.nerja.es](http://www.nerja.es) y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

### **ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web del ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en la página Web del Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal y/o Página Web del Ayuntamiento de Nerja y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la entrevista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **SISTEMA DE SELECCIÓN:**

Concurso de méritos. La valoración máxima será de 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indica.

### **a) Méritos profesionales (Experiencia)**

- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial Carpintero y/o Escenógrafo: 0'15 puntos/mes.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

### **b) Formación Académica:**

- FP2 o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo ofertado: 2 puntos

- Formación Profesional de primer grado o equivalente, relacionado con el puesto de trabajo ofertado. 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

### **c) Cursos de formación.**

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración



Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

II.a) Por la participación como asistente, 0'005, por cada hora de duración.

II.b) Por la participación con aprovechamiento, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Nerja, en los que no se exprese duración no serán valorados.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

d) Entrevista: Sobre las funciones a desempeñar, y sobre el currículum aportado: Hasta un máximo de 2 puntos.

La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración serán los que se señala en el apartado siguiente.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica y formación académica.

Se presentará copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b) Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de



trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los presentados a tiempo parcial.

c) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos señalados en el punto c) del baremo habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- a) - Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- b) - Número de horas/días de duración
- c) - Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento. En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

## **RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-**

Finalizada la valoración del “curriculum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente.





En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia, en caso de persistir, el que tenga mejor calificación en el apartado formación, de seguir persistiendo se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra P; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

La relación definitiva de los aspirantes propuestos para su contratación, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y/o página Web del Ayuntamiento y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente aprobación.

Las personas seleccionadas, antes de la firma del contrato temporal, deberán presentar una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público., así como certificado médico donde conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará



acabo mediante Decreto de Alcaldía. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

### **NORMAS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.-**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.